

Constancia Secretarial: Le informo señor Juez que, a través del correo electrónico institucional del despacho, el día 24 de junio se recibe comunicado de la ORIP de Medellín – zona norte. Es de resaltar que, la ORIP de Medellín – zona sur, no se ha pronunciado con relación a la medida cautelar comunicada virtualmente desde el 14 de mayo corriente; adicionalmente, le informo que la apoderada judicial de la parte demandante, cuenta con autorización para acceder al expediente digital. A despacho para que provea, Medellín, 24 de junio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Bancolombia.
Demandada	Blanca Oneida Atehortúa García.
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00659 00
Auto Sust. # 507.	Incorpora al expediente – Pone en conocimiento – Requiere parte demandante.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial, considera necesario:

Primero. Incorporar al expediente híbrido y poner en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere pertinentes, la nota devolutiva enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona norte, la cual fue radicada de manera virtual ante el despacho, el día 24 de junio corriente.

Segundo. En vista de que a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, se le radico el oficio número 781 desde el 14 de mayo de 2021, y a la fecha no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte de dicha entidad, se **requiere** a la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir, previo a desistimiento tácito de la demanda, para que, en el término máximo de treinta (30) días hábiles, siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a informar las gestiones que, como parte interesada, ha realizado y/o materializado, en aras garantizar el debido

trámite de la medida cautelar, o informe si ha recibido algún tipo de comunicado de la entidad registral, y/o realizado algún pago.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 28/06/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 097



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**